



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Radicación	2014.00138.00
Tipo de proceso	Ejecutivo
Ejecutante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Ejecutado	ASOPALMAG, ASOPALMAG DOS y OTROS

Santa Marta, Treinta (30) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022).

El presente proceso pasó al despacho, en virtud de la solicitud de aprobación de la actualización a la liquidación del crédito.

Frente a la solicitud radicada por la parte ejecutante en la que indica que se actualice los intereses moratorios desde la presentación de la liquidación del crédito, hasta la fecha en que sea aprobada la misma, tenemos que dicha carga procesal le corresponde la parte interesada, razón por la cual deberá allegar al Despacho la liquidación actualizada, conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del C.G. del P. el cual nos señala que *"Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación..."*

Por lo tanto, le corresponde a las partes del proceso dicha actualización, puesto que el despacho es quien decide sobre la misma.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:
Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e150a4c4438ecf8448f60ec9ef3d761be4fbff3fb83e73a56f94f6b64679cb2**

Documento generado en 30/11/2022 03:53:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>